



SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION
REGION METROPOLITANA
**DOCUMENTO
TRAMITADO**

ORDENA CUMPLIR RESOLUCIÓN EXENTA N° 4145/2011, DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN, QUE ACOGIÓ RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3484/2010 DE LA SEREMI DE EDUCACIÓN RM, CORRESPONDIENTE AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARTICULAR PAGADO "COLEGIO WALDORF DE SANTIAGO", COMUNA DE ÑUÑO A.

RESOLUCION EXENTA N° 009091

SANTIAGO, 05 SEP 2011

VISTO:

Decreto con Fuerza de Ley de Educación N° 2 de 2010, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del 2005; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley de Educación N° 2, de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a establecimientos educacionales; Decreto Supremo de Educación N° 8143, de 1980, reglamenta requisitos de adquisición y pérdida del reconocimiento de cooperador de la función educacional del Estado a establecimiento de educación particular; Decreto Supremo de Educación N° 8144, de 1980, reglamenta Decreto Ley N° 3.476, de 1980, sobre Subvenciones a establecimientos particulares gratuitos de enseñanza; Ley N° 19.532, sobre Jornada Escolar Completa Diurna y su reglamento contenido en el Decreto Supremo de Educación N° 755 de 1997; Decreto Supremo de Educación N° 548 de 1988, que Aprueba Normas para la Planta Física de los Locales Educacionales; Resolución Exenta N° 3484/2010, de la Secretaría Ministerial de Educación, Resolución Exenta N° 4145/2011, del Ministro de Educación; Resolución N° 1600 del 2008, de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 3484 de 14 de Junio de 2010, la Secretaría Ministerial de Educación, rechazó la solicitud expediente N° 8876/2009, sobre Reconocimiento Oficial para el ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "COLEGIO WALDORF DE SANTIAGO", COMUNA DE ÑUÑO A.

Que la resolución de la autoridad regional fue confirmada por el Ministerio de Educación, a través de la Resolución Exenta N° 5986, de 15 de diciembre de 2010.

Que, el Sostenedor del establecimiento en comento presentó Recurso Extraordinario de Revisión en contra de la citada Resolución Exenta N° 3484/2010.

Que, el Ministro de Educación mediante Resolución Exenta N° 4145, de 18.07 2011, acogió el Recurso Extraordinario de Revisión deducido por el sostenedor, en base al informe de infraestructura emanado de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación.

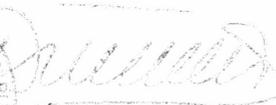
Que, en este orden de ideas sólo resta cumplir por esta Secretaría Ministerial la decisión de su superior jerárquico contenida en el acto administrativo ya mencionado, complementándola en lo que fuera procedente.

RESUELVO:

1. **CÚMPLASE** la Resolución Exenta N° 4145/2011 del Ministro de Educación.
2. **AUTORÍZASE** el reconocimiento Oficial para el ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "COLEGIO WALDORF DE SANTIAGO", ubicado en **Los Tres Antonios N° 402, Comuna de Ñuñoa, asignándole el Rol Base de Datos (RBD) N° 31258-4.**
3. **SEÑÁLESE**, que la entidad sostenedora es la "**Sociedad Educacional Colegio Waldorf de Santiago S.A.**", RUT N° **96.978.200-6**, cuya Administración, Representación Legal y uso de la Razón Social corresponderá a **Don Humberto Patricio Villarroel Saldívar, RUT N° 9.329.387-8.**
4. **ESTABLÉCESE**, que las características del Establecimiento Educacional Particular Pagado son las siguientes: Mixto, funciona en Doble Jornada, de 7° a 8° año de Educación Básica y de 1° a 4° de Enseñanza Media H-C, que según informe del Departamento de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, de fecha 22.06.2011 la capacidad por jornada es de:

- **NIVEL EDUCACIÓN MEDIA = 114 ALUMNOS Y ALUMNAS.**
5. **DETERMÍNESE**, que este ingreso rige **a contar del año escolar 2010** y mientras cumpla con la normativa educacional vigente.
6. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución personalmente o por carta certificada al domicilio señalado por el recurrente, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.
7. **TÉNGASE PRESENTE** para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LILÍ ORELL PADILLA
SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LOP/VSC/MLS/EJB/ejb

Distribución

Sostenedor
Departamento Provincial de Educación
Unidad Regional de Subvenciones
Departamento de Planificación
Unidad de Reconocimiento Oficial
Departamento de Educación
Unidad Nacional de Registro Escolar
Unidad Archivo SEREMI R.M.
Exp. N° 78291/2011